ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-MDPN-2011

Pueblo Nuevo, 18 de Abril de 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día 15 de Abril del año 2011, el Oficio Nº 004-2011-SGOMAPED-MDPN de fecha 16/02/2011 presentado por el Sr. Carlos Pozo Pacheco - Subgerente de la OMAPED – Pueblo Nuevo, quien solicita la creación, apertura y funcionamiento de la OMAPED de Pueblo Nuevo y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de proteger a la persona con discapacidad universalmente se han establecido principios fundamentales como la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que expresa en su Artículo 1°.- "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente, los unos con los otros.".-Artículo 2°.- "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición."

Que, de la misma forma en la Plenaria de la Sesión de Diciembre de 1975 de las Naciones Unidas, se asienta la Declaración de los Derechos de las Personas Impedidas en los términos que se fijan: "El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible".... "El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; la formación y a la readaptación profesionales; las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social."

Qué; el Capítulo II Artículo 7º de la Constitución Política del Perú. Expresa que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene el derecho al respeto de su dignidad, y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, mediante la Ley 27050 promulgada el 31 de Diciembre de 1998 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala en su artículo Nº 10 la responsabilidad de los Gobiernos Locales en la formación de las OMAPED (Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad), dedicadas a la protección, participación y organización de las personas con discapacidad.

Que, siendo uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Local del Distrito de Pueblo Nuevo, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades. Asimismo, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la comunidad.

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y luego del debate correspondiente y con la aprobación unánime a favor de los señores regidores miembros del Magno Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad del Distrito de Pueblo Nuevo – OMAPED, como política del Gobierno Municipal, y en aplicación de las leyes vigentes y disposiciones conexas.

Artículo Segundo,- La creación y funcionamiento entra en vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución.

<u>Artículo Tercero</u>.- Inclúyase la OMAPED en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, en el cual estarán detalladas las funciones generales de esta Oficina, asimismo el correspondiente Manual de Organización y Funciones (MOF).

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal para su estricto cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE GILDACHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peña